



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPP

Puno, 18 de enero del 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 564-2015-MPP/GM-GAJ, el Informe N° 256-2015-MPP/GTSV y el Informe N° 377-2015-MPP/GTSV-SGRT;

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del 2016, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORIA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto al otorgamiento del **“Beneficio de Exoneración Parcial de deuda por Concepto de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas, para su aplicación en el Ámbito de la Provincia de Puno”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo el Art. 195° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; este último concordante con el Art. 40° párrafo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el párrafo segundo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción, y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Artículo 17° de la Ley 27181 referente a las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia normativa, inciso a) tiene competencias para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; así mismo en materia de gestión inciso i) otorga competencias para recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPP

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 y Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR el "Beneficio de Exoneración Parcial de deuda por Concepto de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas, para su aplicación en el Ámbito de la Provincia de Puno", hasta por el ochenta y tres por ciento (83%) del monto total de la deuda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ALCANCES DEL BENEFICIO, el mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que tengan deudas pendientes de pago por infracciones de tránsito y actas administrativas impuestas hasta el día anterior a la puesta en vigencia de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** No serán considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que, hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, tipificadas como falta muy grave, vinculados a la conducción de vehículos en estado de ebriedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez culminada la vigencia de la presente ordenanza municipal, bajo responsabilidad administrativa, la gerencia correspondiente deberá iniciar el procedimiento sancionador a los propietarios de las unidades vehiculares que aun mantengan deudas pendientes por infracciones de tránsito y actas administrativas, acción que deberá aplicarse también a las infracciones impuestas posterior a la puesta en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de mayor circulación de la localidad y tendrá una vigencia de treinta (30) días calendarios.

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Heráclides Ojeda Huarilltoctla  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

